TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201357

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2228 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "ESTACION DE SERVICIOS Y VENTA DE GLP", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNO AMBIENTE & ASOCIADOS S.A, CON REGISTRO CTCA Nº E-140, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA VH S.R.L, REPRESENTADO POR EL SEÑOR VICENTE GAMARRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 10.295 Y PADRON Nº 14.777. UBICADO EN EL DISTRITO DE GUAYAYBI, DPTO. DE SAN PEDRO.

Asunción, 02 de Agosto de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2.704/19 de fecha 27 de junio de 2.019, presentado por la **Consultora Ambiental Tecno Ambiente & Asociados S.A, con registro CTCA Nº E-140,** correspondiente a la actividad denominada **"ESTACIÓN DE SERVICIOS Y VENTA DE GLP"** cuyo proponente es la **Firma VH S.R.L**, representado por el **Señor Vicente Gamarra**, desarrollado en la propiedad identificada como **Finca Nº 10.295 y Padrón Nº 14.777.** Ubicado en el Distrito de Guayaybi, Dpto. de San Pedro.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz López,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 25.313 /2.019, de fecha 12/07/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueron establecidas en el **EIA, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 1.246/2017,** de fecha 07 de julio de 2017.----------

Que, el emprendimiento corresponde a una actividad de expendio de combustibles derivados del petróleo, venta de lubricantes para vehículos y ventas varias en un minishop.----------

Que, la playa de venta de combustibles cuenta con un canal metálico perimetral para retención de hidrocarburos en caso de derrames, derivándolos a una cámara separadora en la que quedan retenidos hasta una disposición adecuada de los mismos. El mismo sistema posee el sector de descarga de productos a los tanques subterráneos.----------

Que, cuenta con extintores, así como baldes de arena lavada y seca.----------

Que, en la disposición de efluentes; la playa de venta de combustibles cuenta con un canal metálico perimetral para retención de hidrocarburos en caso de derrames, derivándolos a una cámara separadora en la que quedan retenidos hasta una disposición adecuada de los mismos.----------

Que, los residuos sólidos son puestos en contenedores en lugares estratégicos y retirados por el servicio de recolección que posee la ciudad.----------

Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación y/o compensación han sido cumplidas en gran medida.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Nº 201358

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2228 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "ESTACION DE SERVICIOS Y VENTA DE GLP", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNO AMBIENTE & ASOCIADOS S.A, CON REGISTRO CTCA Nº E-140, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA VH S.R.L, REPRESENTADO POR EL SEÑOR VICENTE GAMARRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 10.295 Y PADRON Nº 14.777. UBICADO EN EL DISTRITO DE GUAYAYBI, DPTO. DE SAN PEDRO.

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley 836/80 del Código Sanitario, Ley Nº 3956/09, Decreto 14.390/92 que aprueba el reglamento general técnico de seguridad, higiene y medicina del trabajo, Ley 1.100/97 de polución sonora, Ley N° 3239/07, Ley 5211/14 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia. **En la próxima Auditoria, deberá presentar planos aprobados por el cuerpo de bomberos voluntarios y/o la Municipalidad. También, deberá presentar resultados del análisis físico químico del pozo de monitoreo.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría Ambiental del Proyecto, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 201357 (Doscientos Un Mil Trescientos Cincuenta y Siete) y Hoja de Seguridad Nº 201358 (Doscientos Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**-----

Art. 8° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales